

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2012-5606** *Notificación de incoación de procedimiento sancionador. Expte. 32/35/12-10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de abril de 2012, a doña Elisa Conde, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

### PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

**IMPUTADO:** Doña Elisa Conde (DNI 20.202.628-A), por ostentar la Patria Potestad de la menor doña Dakota Sánchez Conde (DNI 72.352.968), nacida el 28 de septiembre de 1996 y domiciliada en San Martín del Pino, número 16, bloque 4, 2º B, de Peñacastillo-Santander (Cantabria).

**HECHOS:** Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, números 13 y 09, se presenta denuncia contra el imputado por encontrarse entre un grupo de 10 jóvenes consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, a las 23:49 horas del día 24 de marzo de 2012, en la zona de la Bolera y pista deportiva de Soto de la Marina.

**CALIFICACIÓN:** Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) del mismo texto legal.

**NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO:** Se nombran instructor al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y secretario al funcionario don Pedro M<sup>a</sup> de Egaña Barrenechea, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:** Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

**PLAZO DE ALEGACIONES:** Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo ante-

CVE-2012-5606

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 83

riormente indicado, se considerará la presente como propuesta de resolución, fijándose a estos efectos la sanción en NOVENTA euros y QUINCE CÉNTIMOS (90,15 euros).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del RD 1398/1993, se indica la posibilidad de que el imputado pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad y no presentar alegaciones, con los efectos de reducción de la sanción, cuantía que se vería reducida al 50%, en caso de conformidad a la misma, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y prevención de Actuaciones Antisociales y, cuyo ingreso puede hacerse efectivo en la cuenta corriente del Banco Santander número 0049-5317-13-2910098727 indicando nombre, apellidos y número de expediente sancionador.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 19 de abril de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/5606